



Titulo 5.º capitulo 8.º con 9.º lo que mas clara y tes-  
 tivamente se ve tambien por el texto lite-  
 ral del Real decreto de 20 de febrero de 1882 in-  
 cluido en la Gaceta de 6 de Octubre del mismo año, en  
 el que se hace expresa aclaracion de que para  
 el objeto citado, se tendra en cuenta el numero  
 de habitantes del casco de la poblacion que los  
 del Ayuntamiento Municipal como en esta villa se  
 dio para fijarse los sueldos en el Presupuesto de  
 años ultimos y el cual se quiere ir a de tipo para  
 el presente, sin tener en cuenta que la asigna-  
 cion hecha en aquel, parte de un principio  
 erroneo.

Y por ultimo que emanando lo hecho en aquella  
 fecha de un supuesto equivocado, ha ocasionado  
 este agravio da derecho a la Corporacion Mu-  
 nicipal la Real orden de 20 de Abril de 1872  
 inserta en la Gaceta de 14 de Mayo del mismo  
 año. Esto no obstante y tratandose de un an-  
 mento en el Presupuesto municipal ordinario  
 del corriente ejercicio economico, que reconozco  
 que a otra hora para el dia de manana cita-  
 dose a los Senores Asociados, afin de que en  
 Junta Municipal se resuelva lo mas con-  
 veniente.

Con lo que se dio por terminada esta sesion  
 que firman lo que saben de S. B. por mi  
 do los que no la senal de la cura

